JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro, septiembre once de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE VIVIENDA VILLAS DEL ROSAL

DEMANDADO: MAS SOSTENIBLE EN REORGANIZACIÓN

RADICADO: 056153103001 **2020-00116** 00

Asunto: Auto (I) Nº 403. Admite demanda

Revisada la presente demanda de proceso VERBAL –RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-, encuentra el despacho que la misma es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P, en consecuencia, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR LA DEMANDA DE PROCESO VERBAL -RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS- instaurada por CORPORACIÓN DE VIVIENDA VILLAS DEL ROSAL, en contra de VICTOR HUGO GRACIANO representante legal de MAS SOSTENIBLE S.A.S.

SEGUNDO. Imprímasele el trámite de proceso VERBAL de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Se ordena notificar el presente auto admisorio a la demandada, haciendo entrega de la demanda y de sus anexos, y córrase traslado por el término de veinte (20) días contados a partir de la respectiva notificación que se efectuará de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020.

CUARTO. Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que se pone en conocimiento del juez, y las disposiciones del artículo 590 del C.G.P, se advierte que las medidas cautelares solicitadas no son procedentes, pues ellas son propias

de los asuntos de naturaleza ejecutiva; sin embargo, se entenderá que la solicitud corresponde a la inscripción de la demanda, por lo que previo a su decreto, el demandante deberá prestar caución que ampare los conceptos determinados en el numeral 2º de la citada norma, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de entenderse desistida.

QUINTO. Se concede personería jurídica a la abogada NANCY STELLA VALENCIA HOLGUIN, portadora de T.P 139.322 del C.S de la J, para representar a la demandante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b91613f2f7d216303bbdeb743f9a2ec4561a61b5302bea2acf2920cf06f1841d Documento generado en 11/09/2020 06:29:14 p.m.